

# LOS DERECHOS HUMANOS COMO GUÍA PARA EL QUEHACER DE LAS BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS<sup>1</sup>

**Pedro López López**  
**Universidad Complutense de Madrid**  
**Facultad de Ciencias de la Documentación**  
plopez@pdi.ucm.es

Alguien dijo que el ejercicio de una profesión *"constituye la principal responsabilidad y aportación del ciudadano a la comunidad"* (Cobo, 2003). En esa línea, Susan George, conocida activista social, mencionaba en un acto académico en el que fue investida doctora *honoris causa* (el acto tuvo lugar en Madrid el 25 de abril de 2007 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia) que una de las razones por las que elegimos una profesión es la ambición por cambiar la realidad social. Ésta es una visión que choca con algunos sectores profesionales y académicos que consideran la práctica profesional o la Academia desde una pretendida asepsia que imagina que es posible ignorar la realidad política y social. Así, la profesión se reduce a la cumplimentación de tareas técnicas supuestamente no contaminadas por valores, por ideologías ni por avatares políticos. En el mundo de la academia, también con frecuencia se ignora la realidad para centrarse en la abstracción especulativa sin compromiso. Se trata de un autoengaño, en el mejor de los casos, y de un engaño deliberado en el peor.

Como yo ya hace tiempo que tomé partido por el compromiso social y ejerzo el activismo en derechos humanos desde hace una década, mi postura es clara en esta cuestión. Creo que la profesión que uno ejerce debe servir para mejorar la sociedad, además de la obligación moral de devolver a la sociedad lo que uno ha recibido de ella. Trabajar bien para prestar un buen servicio es algo que todos perseguimos, es decir, se trata de lo que entendemos por "hacer bien nuestro trabajo". Éste es un planteamiento con el que no puede estarse en desacuerdo. Es un planteamiento válido para cualquier profesión. Sin embargo, algunas profesiones, como aquellas para las que preparamos en el ámbito de la Bibliotecología, tienen el privilegio de poder permitirse ir más allá, es decir, no contentarse con mejorar la gestión, sino procurar mejorar la sociedad desde la parcela de nuestro trabajo. Pero para esto hay que trascender el planteamiento que supone una buena gestión. Porque no debemos conformarnos con mejorar la gestión, sino que debemos aspirar a mejorar la sociedad. Es decir, bajo mi punto de vista, de lo que se trata es de pasar de un planteamiento gerencial a un planteamiento social, dejando atrás la visión miope de la mera correcta cumplimentación de las tareas técnicas y/o administrativas.

En mi entorno profesional, la docencia universitaria, encontramos referencias que aluden al compromiso social. Así, la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior celebrada en París en julio de 2009 culminó con un comunicado que señalaba (punto 3) que *"la educación superior debe no sólo proporcionar habilidades... sino también promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, y contribuir a la educación de un ciudadano comprometido con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia"*.

---

<sup>1</sup> Conferencia pronunciada en el XI Congreso Nacional de Bibliotecología y Ciencias de la Información de Colombia (Bucaramanga, 3 de noviembre de 2010)

Pero, al igual que ocurre con las referencias del ámbito bibliotecario, algunas de las cuales citaré más adelante, muchos se empeñan en que estas declaraciones queden en puro ornamento sin traducción real en el rol y en las tareas profesionales, eludiendo así la responsabilidad social que toda profesión conlleva.

He titulado esta conferencia “Los derechos humanos como guía para el quehacer de las bibliotecas y archivos”, de manera que corresponde hablar algo sobre derechos humanos. Para comenzar, citaré una frase de José Antonio Gimbernat, que actualmente preside la Asociación Pro Derechos Humanos de España. Dice Gimbernat: “El único lenguaje universal que perdura como marco de diálogo es el de los derechos humanos”. Me parece una idea que refleja bien la pretensión de universalidad de los derechos humanos, como un marco ético, político y jurídico que guía la actuación de los movimientos sociales más representativos de aquella parte de la sociedad civil que lucha por mejorar la vida de las personas y liberar a tantos millones de personas de la pobreza y de la carencia de los bienes más básicos. Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos es el documento que desde su promulgación en 1948 sirve de guía a las constituciones de todos los países. A pesar de la distancia entre la declaración de principios y valores y la efectiva cobertura de los derechos proclamados, esta distancia no debe hacernos caer en el cinismo o la resignación, sino más bien debe animarnos a concentrar nuestra lucha como ciudadanos y como profesionales en conseguir que todos los seres humanos puedan disfrutar de sus derechos.

En este sentido, me parece oportuno resaltar que la toma de conciencia de los derechos humanos y su formulación a través de textos que han ido formando un impresionante corpus de declaraciones y convenciones de Derecho Internacional, constituyen un titánico esfuerzo por construir un orden social justo que asegure una convivencia pacífica entre los pueblos que habitan el planeta (en el preámbulo de la Declaración Universal se habla de “*promover el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones*”).

Pero, como decía, somos conscientes de que los derechos humanos forman parte de la retórica gratuita de los poderes en los últimos años, incluso como excusa para intervenciones militares de fines innobles. Así lo denuncia Jean Bricmont en su espléndido libro *Imperialismo humanitario: el uso de los derechos humanos para vender la guerra*. Por ello, es importante que los derechos humanos formen parte de la cultura ciudadana, ya que la ciudadanía debe estar alerta contra la propaganda bélica o no bélica que necesita ciudadanos ignorantes y desinformados. Así que es conveniente echar un vistazo a alguna definición que pueda aclararnos el concepto de derechos humanos.

Para Antonio Enrique Pérez Luño (1999), los derechos humanos es el “*Conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional*”.

Según José Justo Megías (2006, p. 41), los derechos humanos deben ser entendidos como “*cauces de libertad y mecanismos de exigencia ante el poder para que las personas podamos llevar a término nuestros proyectos personales de vida*”.

Joaquín Herrera Flores (2000, p. IV) considera que los derechos humanos van más allá del conjunto de declaraciones y pactos que conforman el entramado jurídico-institucional, son *“el conjunto de procesos normativos, institucionales y sociales que abren y consolidan espacios de lucha”*.

Como vemos, el discurso de los derechos humanos tiene una evidente vocación emancipatoria. Pero no quiero dejar de mencionar una definición de un eminente jurista colombiano, Hernando Valencia, y que aparece en su obra *Diccionario de Derechos Humanos*. Dice el profesor Valencia que los derechos humanos son *“Libertades y garantías fundamentales de la persona humana que derivan de su dignidad eminente, que obligan a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, y que señalan la frontera entre la barbarie y la civilización”*. Esta definición incorpora una nota de gran interés, a mi juicio: los derechos humanos como frontera que separa la barbarie de la civilización, los derechos humanos como indicador de progreso civilizatorio. Esta referencia a la barbarie la encontramos también en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se considera que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos son la causa de *“actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la Humanidad”*. Por lo demás, el mismo preámbulo otorga tal importancia a la protección efectiva de los derechos humanos que indirectamente justifica el derecho a la rebelión al decir en el tercer considerando de este preámbulo lo siguiente:

*“Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”*.

Los derechos humanos van de la mano de otros dos conceptos diferenciables pero muy cercanos: los conceptos de democracia y ciudadanía. En la actualidad, los conceptos democracia y derechos humanos casi se pueden confundir, ya que una sociedad que no respete y garantice los derechos humanos no puede considerarse democrática, por mucho que celebre elecciones o se adecúe a requisitos formales que ayudan a obtener la apariencia de democracia. Por eso, un escritor español fallecido hace algunos años, Eduardo Haro Tecglen, escribía: *“El deslinde entre democracia y derechos del hombre es un simple artificio metodológico, puesto que las dos expresiones tienen una sola significación”*.

Esto viene a significar que, aunque puedan analizarse diferencias conceptuales, el conocimiento, la defensa y la promoción de los derechos humanos están hoy día inevitablemente unidos a las ideas de democracia y ciudadanía. Estas tres expresiones aparecen normalmente unidas en los documentos de referencia internacional que tratan de cuestiones educativas. Así, en el marco de la 44ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, 3-8 octubre 1994), la UNESCO presentó el proyecto de plan de acción integrado sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, declarando que *“debería considerarse la posibilidad de introducir en los programas de estudios [de las instituciones de enseñanza superior] conocimientos, valores y aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social”*. En 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 534/144 dice que *“incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación”*. Hay otras referencias que omitiremos para no alargar excesivamente esta ponencia.

Lo que importa destacar es la conclusión de que la defensa y la promoción de los derechos humanos y los valores democráticos, insisto, no debe depender exclusivamente del voluntarismo de los docentes concienciados, sino que es una tarea asignada a la universidad por las propias Naciones Unidas.

Son diversos los documentos que señalan la obligación de que la educación fortalezca los derechos humanos y ponga los medios para ello. Para empezar, el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos habla de que los individuos y las instituciones promuevan mediante la educación el reconocimiento, el respeto y la aplicación de los derechos humanos. Más adelante, el artículo 26, señala que *“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”*.

Antes mencionaba la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de 2009, pero en 1998 se celebró otra Conferencia Mundial que dio lugar a la llamada Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI. En ella se puso de relieve la importancia de la formación de ciudadanos en la universidad, resaltada en los artículos 1, 9 y 14, quedando claro que es misión de la universidad *“formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad”* (art. 1.1.b). El artículo 9.b señala la obligación de las instituciones de educación superior de

*“formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen en la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales”*.

Puede parecer que nos alejamos algo del tema, pero la educación en derechos humanos es una parte nuclear de la formación ciudadana, y así lo entiende el Consejo de Europa, junto con el sentido común. Perdonen que insista en este aspecto educativo, pero interesa destacar que en la universidad, medio en el que me desenvuelvo, no sólo se aprenden técnicas, sino también valores y conocimientos destinados a fortalecer la democracia. Creo que es importante no perder esto de vista para tenerlo muy en cuenta a la hora de hablar de la formación de profesionales de las bibliotecas y los archivos.

Pero en este momento cabe señalar, en relación al título de esta ponencia, que los derechos humanos se han convertido en el marco ético, político y jurídico por el que se rigen las naciones de prácticamente todo el mundo. La Declaración Americana de los Derechos del Hombre, aprobada precisamente en Bogotá en 1948 unos meses antes que la Declaración Universal, señala que el fin de las instituciones jurídicas y políticas es la protección de estos derechos.

Y este marco puede orientarnos tanto como ciudadanos como en nuestras tareas profesionales, especialmente cuando hablamos de profesiones con un alto componente social, como son aquellas relacionadas con la educación y la cultura. Las bibliotecas, por tanto, no pueden ser ajenas a la labor de extender la cultura de derechos humanos, además de ser cauces para la garantía de derechos como el derecho a la educación, a la cultura, a la información, a la libre expresión, a la libertad de pensamiento y de conciencia...

Cuando se habla de educación en derechos humanos, el asunto no queda reducido a la mera transmisión de conocimientos. La educación en derechos humanos pretende hacer de los educandos activistas de derechos humanos, ciudadanos que defienden y fomentan los derechos humanos. No se trata, pues, de un conocimiento muerto. Y, de la misma manera que las instituciones educativas deben ser focos de promoción de los derechos humanos, también las bibliotecas están en esta línea, como comenta la profesora canadiense Toni Samek en su libro *Biblioteconomía y Derechos Humanos*. La biblioteca debe ser centro de promoción de los derechos humanos y los valores democráticos, y ese espíritu es el que recorre textos de la UNESCO o de la IFLA, como el manifiesto a favor de las bibliotecas públicas y otras declaraciones.

Tomo unas palabras del prólogo del libro de Toni Samek, palabras del bibliotecario Edgardo Civallero:

*“...el bibliotecario parece no darse cuenta del importantísimo rol que puede jugar en la sociedad actual.*

*Puede garantizar libertades y derechos humanos, tales como educación, información, libre expresión, identidad, trabajo... Puede proporcionar herramientas para la solución de problemas de salud, violencia, adicciones y nutrición... Puede borrar todo tipo de analfabetismo, puede recuperar tradición oral, puede difundir conocimientos perdidos y recuperar lenguas en peligro.... Puede luchar contra el racismo y la discriminación, puede enseñar la tolerancia y el respeto, puede facilitar la integración en sociedades multiculturales... Puede dar voz a los que son mantenidos en silencio, fuerzas a los caídos, manos a los débiles... Puede demostrar la igualdad de todos los seres humanos, de todos los sexos, edades, credos y razas... Puede difundir la solidaridad y la fraternidad, puede contar la historia de los vencidos, puede expresar las facetas mínimas de una maravillosa diversidad humana, puede perpetuar memorias insignificantes y grandiosas... Puede difundir el acceso abierto, puede liberar información de sus cadenas comerciales... Puede lograr que, por una vez en la historia, el poder no permanezca en las manos de unos pocos. Puede lograr cierto equilibrio. Puede derribar murallas y tender puentes. Puede hacer que los hombres logren mirarse a los ojos de igual a igual.*

*En realidad, no puede hacerlo. Debe hacerlo”.*

Diversos textos del ámbito bibliotecario se refieren al papel de las bibliotecas, sobre todo, en la promoción de valores democráticos y en la garantía de derechos ciudadanos. Estas ideas animan el manifiesto IFLA/UNESCO a favor de las Bibliotecas Públicas (1994) cuando afirma que el desarrollo de la sociedad y de la persona sólo podrán alcanzarse *“si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad”*, y que la consolidación de la democracia depende *“de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la educación”*. Debemos señalar que sin una ciudadanía con un mínimo nivel educativo y un acceso a una información de calidad no podemos hablar propiamente de democracia. Una ciudadanía que no tiene acceso a la educación y a la información no puede participar en la construcción de la democracia y, por tanto, esto nos llevaría a una *“democracia sin ciudadanos”*. Lamentablemente, el neoliberalismo imperante en las instituciones políticas y económicas está persiguiendo precisamente esto, un sistema al que se le llama por inercia democracia, pero en el que día a día vemos crecer la dificultad de actuar como ciudadanos, ya que todo está orientado a convertirnos en consumidores compulsivos anestesiados como ciudadanos.

En 2005 la IFLA elaboró el Manifiesto de Alejandría, en el que se dice que las bibliotecas “*ayudan a conservar los valores democráticos y los derechos civiles universales*”, y, además, que las bibliotecas “*son esenciales para una ciudadanía bien informada y un gobierno transparente*”.

Por destacar un par de referencias más, la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA) acordó un documento que recoge un conjunto de valores éticos compartidos por las bibliotecas nacionales que integran esta asociación. Entre ellos, “*la promoción y libre acceso universal a la información, la libertad de expresión y el libre flujo de ideas*”, derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal y esenciales para la democracia. Igualmente, “*la promoción de los derechos universales de los pueblos a la educación, la cultura y los conocimientos*”. La biblioteca es una institución fundamental para la salvaguarda de los derechos humanos que tienen que ver con la autorrealización de las personas y con la construcción de la democracia. Una ciudadanía sin un mínimo nivel educativo y sin acceso a una información de calidad está imposibilitada para participar en democracia, y, por tanto, por mucho que existan algunas formalidades que pudieran dar la apariencia de democracia a un sistema político, si faltan estas condiciones, difícilmente podemos hablar propiamente de democracia. Es decir, y esto es algo que nos atañe, si la democracia política no lleva aparejada democracia informativa, estaremos ante una democracia defectiva.

También me parece de interés recordar la Declaración de Buenos Aires sobre Información, Documentación y Bibliotecas, proclamada en el marco del Primer Foro Social de Información, Documentación y Bibliotecas (Buenos Aires, 2004), que destaca en diversos puntos el papel de las bibliotecas y demás centros de información en la promoción de los valores democráticos, el impulso de la práctica de la democracia, la contribución al desarrollo de los derechos humanos y el compromiso social de los bibliotecarios con la paz.

El mundo de los archivos también participa de esta sensibilidad por los derechos humanos. Si vamos a la página web del Consejo Internacional de Archivos ([www.ica.org](http://www.ica.org)), encontraremos las siguientes palabras: “*los archivos, que proporcionan datos de las actividades y negocios humanos, son garantes de los derechos de los ciudadanos y de los Estados, y son esenciales para la democracia y el buen gobierno*”. El año pasado (2009) el colega Antonio González Quintana actualizó un informe elaborado bajo su dirección para la UNESCO en 1995, informe que trataba sobre la gestión de los archivos de los servicios de seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos. El libro que actualiza este informe se titula *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos* (González Quintana, 2010). Igualmente, en octubre de 2009 se celebró en Madrid el seminario “*Represión, derechos humanos, memoria y archivos: una perspectiva latinoamericana*”, cuyas comunicaciones han sido publicadas (Babiano, 2010). Y también es muy reciente -2008- la publicación en España del libro de Ramón Alberch *Archivos y derechos humanos*.

Recientemente, he tenido la ocasión de dirigir un trabajo de fin de máster en mi facultad bajo el título *Presencia de los derechos humanos en los códigos deontológicos bibliotecarios*. En él, la autora, Mónica González Arregui, analiza 34 códigos deontológicos a los que se tiene acceso desde la página web de la IFLA (mayo de 2010), en busca de la presencia explícita o implícita de cualquiera de los treinta artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Un vistazo a los artículos

más atendidos en los códigos nos ayuda a aclarar en gran parte qué aspectos deben ser más atendidos en la práctica bibliotecaria:

Indudablemente, el artículo más aludido es el 19, que dice: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*. Naturalmente, comprendemos el papel tanto de las bibliotecas como de los archivos como instrumentos para materializar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos. Pero, además, la atención a este artículo obliga a bibliotecas y archivos a vigilar cualquier tipo de censura o impedimento para que los ciudadanos accedan a la información, así como a asegurar en la biblioteca el pluralismo informativo en la selección de los libros, revistas, prensa y otros materiales; un pluralismo que debe responder a las diversas opiniones y opciones políticas de los ciudadanos, asegurando que ninguna opción esté ausente en la biblioteca, que todo ciudadano pueda acceder a obras y medios de comunicación que satisfagan su curiosidad intelectual bajo el enfoque ideológico o cultural que sea afín a su sensibilidad.

Y precisamente con el aseguramiento de este pluralismo tiene que ver el artículo 2 de la Declaración Universal, que menciona el derecho a ser tratado sin distinción –no ser discriminado- por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición. Es decir, todo ciudadano tiene derecho al acceso a la información, a la educación y a la cultura, sin que ninguna circunstancia pueda servir para discriminarse. Pero para que todos tengan un acceso igualitario a la información que desean, debe asegurarse el pluralismo informativo.

Otro artículo muy presente en los códigos deontológicos es el 12, que dice que *“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada”*. La biblioteca y el archivo tienen el deber de proteger la privacidad de sus usuarios, como sabemos. A este respecto, cabe mencionar aquí el caso de cuatro bibliotecarios de Connecticut que entre 2005 y 2007 mantuvieron una valiente lucha contra medidas abusivas del gobierno de Estados Unidos tomadas al amparo de la conocida *Patriot Act*, legislación antiterrorista de urgencia aprobada tras el 11-S. Los cuatro bibliotecarios que formaban el *Colectivo John Doe* decidieron defender la privacidad de sus usuarios y ello les llevó a demandar al gobierno por la inconstitucionalidad de algunas medidas aplicadas en el marco de la *Patriot Act* y enfrentarse a una organización tan temible como el FBI. El ejercicio socialmente responsable de nuestra profesión nos puede exigir este tipo de sacrificios, pero cuando algo de esto ocurre, la satisfacción del deber cumplido supera con creces el sacrificio realizado. En este caso, los cuatro bibliotecarios que decidieron hacer frente a las medidas abusivas del FBI tuvieron, además, la satisfacción de ganar la batalla en los tribunales. Después del largo pleito, estos bibliotecarios afirmaron: *“estamos convencidos de que nuestra historia prueba que ninguna Constitución es suficiente por sí sola para proteger los derechos y las libertades; sólo la rebelión ciudadana contra cualquier intento de restricción de sus derechos es capaz de defenderlos con plenitud”* (Christian *et. al.*, 2008), un llamamiento a ejercer como ciudadanos allá donde estemos, desmintiendo esa postura tan extendida que apela a una mal entendida “neutralidad” profesional que exige dejar nuestra condición de ciudadanos para ratos libres.

Sigamos con los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos más presentes en los códigos deontológicos bibliotecarios. Otro artículo destacado es el 27, que señala que *“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural*

*de la comunidad*”, pero que también se refiere a la protección de la propiedad intelectual. Estas dos vertientes del artículo con frecuencia provocan problemas de conciliación, en el sentido de plantear hasta qué punto determinadas concepciones de la propiedad intelectual pueden traducirse en obstrucciones al acceso universal a la información y a la cultura. Es un espinoso debate que desborda el marco de esta ponencia. Igualmente, este artículo está directamente relacionado con el papel de los archivos como guardianes del patrimonio cultural de la Humanidad. Pero lo que nos interesa aquí poner de relieve es que para ese derecho a la participación en la vida cultural son imprescindibles las bibliotecas.

El artículo 26, también muy presente en los códigos deontológicos, se refiere al derecho a la educación, que no hay que olvidar que tiene por objeto, según la Declaración Universal, “*el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales*”. Esta formulación aclara, en caso de duda, cuál es el sentido de la educación, que no está en formar productores y consumidores, sino que tiene un sentido emancipatorio de “*pleno desarrollo de la personalidad*”, en palabras del mismo artículo, así como de desarrollo de los pueblos, un desarrollo que tiene que estar basado en la profundización de la democracia, y no exclusivamente en indicadores económicos de un crecimiento que sólo favorece a los más poderosos, según hemos podido ir viendo en las últimas décadas, hasta el punto de que muchos autores y movimientos sociales apuestan hoy día por el decrecimiento.

El artículo 18 también tiene presencia en algunos códigos deontológicos. Se refiere a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Inevitablemente está relacionado con el artículo 19 que mencionábamos anteriormente, y su observancia también implica estar atentos a formas más directas o más sutiles de censura o de sesgo ideológico.

Este recorrido por los derechos más presentes en los códigos deontológicos bibliotecarios no agota la relación de la biblioteca con los derechos humanos. Además de estos aspectos particulares, la biblioteca debe ser un espacio público destinado al ejercicio de los derechos democráticos y a la promoción de los derechos humanos. Por eso, además de ser sensible a los derechos que hemos mencionado, pero también a la totalidad de los derechos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la biblioteca, como espacio público, tiene un importante papel en la difusión del conocimiento de los derechos humanos. Recordemos que la biblioteca es un importante instrumento complementario del sistema educativo (y quizás no tan solo complementario, sobre todo si pensamos en el aprendizaje a lo largo de la vida), y ya vimos antes que el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos menciona la necesidad de promover mediante la educación el reconocimiento, el respeto y la aplicación de los derechos humanos. ¿No tiene la biblioteca una posición idónea para desarrollar esta labor? La biblioteca puede ayudar a promover los derechos humanos con actividades tales como la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre) y de otros días internacionales relacionados, como el Día para los Derechos de la Mujer (8 de marzo), el Día para la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), el Día de los Derechos del Niño (20 de noviembre), el Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio), el Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio), el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura (26 de junio), el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas (9 de agosto), el Día Internacional de la Paz (21 de septiembre), el Día Mundial Contra la Pena de Muerte (19 de octubre), el Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud (2 de diciembre), el Día Internacional del Emigrante (18 de diciembre), y un largo etcétera.



Estos días pueden ser motivos de realización de actividades de concienciación sobre multitud de problemas y de extensión del conocimiento de los derechos humanos y de los problemas sociales. Se trata de una tarea fundamental, ya que sólo un pueblo que conoce sus derechos puede prosperar. Por otro lado, si la biblioteca, y la propia Bibliotecología, quieren reconocimiento social, éste tiene que venir por la vía del compromiso y la responsabilidad social (López López, 2010).

Además de actividades puntuales en torno a fechas significativas, las bibliotecas y los archivos, pero más relevantemente las bibliotecas, deben ser un espacio permanente de promoción de los valores democráticos y los derechos humanos. Hay cientos de experiencias de buenas prácticas bibliotecarias en las que inspirarse. Sin ir más lejos, en este país la experiencia de los parques bibliotecas de Medellín, justamente reconocida internacionalmente, al igual que otras experiencias bibliotecarias destinadas a fomentar la convivencia intercultural o la integración social de capas de la población en riesgo de exclusión social o propiamente excluidas, experiencias con niños, clubes de lectura con mujeres y otras muchas que sería prolijo enumerar.

Antes de terminar, quisiera enfatizar que en lógica relación con lo expuesto hasta aquí, considero que los derechos humanos y la democracia deben formar parte del *currículum* de los estudios de Bibliotecología si se quiere preparar para un ejercicio profesional socialmente responsable. En la facultad en la que imparto clases tenemos la asignatura “Derechos humanos, ciudadanía y sociedad de la información” formando parte del plan de estudios del título de Grado en Información y Documentación. Asimismo, en los estudios de máster se incluye la asignatura “Ética y Deontología de las unidades de información”. Cuestiones como qué derechos se hacen efectivos a través de los servicios de bibliotecas y archivos, los problemas de censura más o menos encubierta en la sociedad actual, la tensión entre los derechos de propiedad intelectual y el acceso ilimitado a la información como derecho humano, los procesos de lo que ha venido a llamarse recuperación de la memoria histórica y el papel de los archivos en ellos, los daños graves que se infligen con frecuencia al patrimonio cultural de la Humanidad al no respetar la legislación internacional en esta materia cuando hay conflictos bélicos, etc., deben ser estudiadas y analizadas por nuestros estudiantes.

En definitiva, y como mensaje final de esta intervención, se trata de considerar que los derechos humanos son una guía idónea para orientar nuestro trabajo cotidiano. Saber que las bibliotecas y los archivos son instrumentos imprescindibles para el acceso a la información, a la educación y a la cultura, y que sin el acceso a estos derechos se hace imposible la democracia, debe llenarnos de orgullo profesional. Y, por supuesto, también debe llevarnos a no dejar de tener la conciencia de que estos derechos sólo pueden ser adecuadamente protegidos desde una concepción de servicio público incompatible con los intentos de hacer de estos derechos y servicios objetos de lucro a través de su privatización. Contra esta tendencia que marca el neoliberalismo, sigamos haciendo de la biblioteca un espacio de resistencia en el que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y fortalecer la convivencia democrática.

## Referencias bibliográficas

ALBERCH FUGUERAS, R. *Archivos y derechos humanos*. Gijón: Trea, 2008.

BABIANO, J. (ed.). *Represión, derechos humanos, memoria y archivos: una perspectiva latinoamericana*. Madrid: Fundación 1º de mayo/ed. GPS, 2010

BRICMONT, Jean. *Imperialismo humanitario: el uso de los Derechos Humanos para vender la guerra*. Barcelona: El Viejo Topo, 2008 (or.: 2005).

CHRISTIAN, George *et. al.* Un desafío a la "USA Patriot Act". *Educación y Biblioteca*, 2008, Nº 166, pp. 111-116.

COBO SUERO, Juan Manuel. Formación universitaria y educación para la ciudadanía. *Revista de Educación*, 2003, número extraordinario: Ciudadanía y Educación, pp. 359-375.

GONZÁLEZ ARREGUI, Mónica. *Presencia de los derechos humanos en los códigos deontológicos bibliotecarios*. [Trabajo de fin de máster presentado en la Facultad de Ciencias de la Documentación de la Universidad Complutense de Madrid, junio 2010].

GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*. Madrid: Fundación 1º de mayo, 2009.

HERRERA FLORES, Joaquín. *El vuelo de Anteo: derechos humanos y crítica de la razón liberal*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2000.

LÓPEZ LÓPEZ, Pedro. ¿Reconocimiento social sin compromiso social? *Educación y Biblioteca*, 2010, Nº 176, pp. 36-37.

MEGÍAS QUIRÓS, José Justo (coord.). *Manual de Derechos Humanos*. Elcano (Navarra): Aranzadi, 2006.

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. *Los derechos humanos. Significación, estatuto jurídico y sistema*. Sevilla: Universidad, 1999.

SAMEK, Toni. *Biblioteconomía y Derechos Humanos*. Gijón: Trea, 2008.